

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la apoderada de la interesada Amanda Arias Amezcuita, allegó memorial acatando el requerimiento hecho por el Juzgado en auto del 29 de agosto de 2023, poniendo de presente que sus hermanos Nubiola, Rosaura, Dora y Jaime Arias Amezcuita no tienen interés para comparecer al proceso, aunque es de resorte del Juzgado si estima conveniente vincularlos.

De otra parte, se informa que el curador ad litem de las personas indeterminadas contestó la demanda oportunamente, los términos transcurrieron así:

- Aceptación Curador ad litem: 8 de septiembre de 2023.
- Término de 2 días de firmeza de notificación: 11 y 12 de septiembre de 2023.
- Término de 20 días para contestar: 12, 13, 25, 26, 27, 28, 29 de septiembre, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 de octubre de 2023.
- Contestación: 17 de octubre de 2023.

Se advierte que mediante el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron términos judiciales desde el 14 de septiembre al 22 de septiembre hogaño.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 19 de octubre de 2023.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA
Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 407

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	RITA JULIA TORRALBA ARDILA
DEMANDADO:	ROBERTINA AMEZQUITA E INDETERMINADOS
RADICADO:	17541-40-89-001-2022-00083-00

Vista la constancia secretarial que antecede, si bien los señores Nubiola, Rosaura, Dora y Jaime Arias Amezcuita quienes son herederos de la demandada Robertina Amezcuita, le manifestaron no tener interés en comparecer al proceso, considera el Juzgado que en aras de evitar futuras nulidades que invaliden lo actuado por falta de integrar el contradictorio, resulta necesario que ellos lo manifiesten así dentro del proceso, por eso, se torna necesario vincularlos al trámite procesal. En ese orden de ideas, y en virtud de las facultades y poderes del Juez inscritas en los artículos 42 a 44 del CGP se requiere a la señora Robertina Amezcuita para que dentro de los diez (10) siguientes a la notificación por estado de este proveído allegue los registros de nacimiento de quienes señaló como sus hermanos o que manifieste donde se encuentra su registro de nacimiento; así como las direcciones de notificación, con el fin de que la parte demandante pueda lograr su integración al proceso, so pena de dar aplicación a lo normado en el numeral tercero del artículo 44 del CGP.

De otra parte, **se tiene por contestada** la demanda por parte del Curador Ad Litem de las personas indeterminadas, y como quiera que no se propusieron excepciones de mérito, -únicamente la genérica-, no hay lugar al traslado de estas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PENSILVANICA, CALDAS

Por Estado No. 075 de esta fecha se notificó el
auto anterior.

Pensilvania, 20 de octubre de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ecf0607979295b92cf6a19198817d76271e0082cfdc77468a58958bffe7982a**

Documento generado en 18/10/2023 06:41:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>